

Que Dese otra Misa e Indulgencia anual el dia del Apóstol S. Pedro de igual
limosna q las antecorantes, fundada p. don Col en el año de 1667 ^{testim. de}
Alonso de Llano la que fundo p. si y su mujer sobre el tercio y quinto de los vienes de
ambos, que habiéndose liquidado en Contradictorio Juicio, ^{lo que sug. exceder} se adjudico p. el segundo
de dha Misa una Casa y un oxio en el lug. de trapa, que al pres. ^{te} lleva en camiendo
Don. Gu. Cubiertos de Lora y Arboles de alaxedor; una quenta q. orta ala parte e
adase de dha Casa que llaman las Abraexinas, un estajo de tra de dha Casa que ~~empina~~
con la Casa de Corral, otra piedra en el medio de la Cortina de dho lug. que finca en el
Veiquellin, y el Cortin de la pasadina p. poner Colmenas; siete Cartanales de raso
de la Cortina el mismo lugar; lamitad de la quenta q. llaman el penon q. y
una piedra de erecdo que pegara en la eixa que fue del dho fundador, y en parte de
otra estan ynterados los ex. de Jose Cuervo, y otra piedra de erecdo q. llaman el
Nequeixin Cua Casa y vienes con un nobeno y un quanto de otro de prop. brida y mansa
del citado lug. y sus terminos, y la mitad de un quanto de los de la Collabella lleva de ord.
del declarante Domingo Gu. Aias de aquella rec. y es asi mismo pertenec. ^{te} a esta
funday. y requere de dho su arrendario, las plantuadas y aumentos que en virtud
de dha propiedad ^{en sus terminos} axompien Don. de Conto llevadores que pasan de ella y
el actual Don. Gu.

It. Que Juan del Guayo por si y en nre. y con facultades de Donita Jueros de Llano sus padres
dijuntos por su testam. con que muias otras, por si y antes si como en. ^{no} de mui. que era de este
Consejo en los veir de Mayo de 1767. Fundo don misas de trib. p. porpetuas dhas en esta 10.
los dias de S. Jul. Bactista y S. Donito Abad o sus octabas con tres reales de limosna por
cada una, sobre tercio y q. de todos sus vienes, señalando p. este pago los tres voltes de
Cartanas nombrados Coutin, Couton, y Villaveina, con un oxio y su quacena todo en term. e
lug. de trapa, el Cortin que llaman Juan gaudan terminos del prado, y el prado que se
dice el Canedo ^{term. de este lug.} El qual tercio y quinto hase ha liquidado asta el presente
y ora y otras fundas. y vienes a ellas correspond. son porpetuas con prohib. de enagenar
y llamam. ^{te} Requaxer de Vinulo, se obliga el Dec. ^{te} p. si y sus sucesores primos
cumplir anualm. con los 24 d. y m. y m. de la limosna de las explicadas ocho
mises y media, y a tener en sea las explicadas y potecad sobre q. estan fundadas ^{te}

el dia de

Declaro que p^o haberse & usar dha mi Enfante en mi go le d^o de
 un de doce 425. Que son muchas y de las dhas, cuya cantidad entre-
 guen ami difunto padre y la garto adu arbitrio. Ciento treinta duc.
 una vana de l^o de tribayales, veinte em prado y linan & ponce
 fort^o Nueva de este l^o y 33 que mi padre devia al empeno al dotante
 sobre el cortin de suan gendian, Cuios efectos estan cristentes. Mas
 a cuenta de mas cantidad de lo xitimas que la Cupo de la casa de sus
 padres me entregò fran^o Lorano mi Cuñado un onaco q^o puse en
 la puerta de Magadan en 145^o y m^o. = It una boca y un buey q^o se
 consumo en comp^o de mi padre en 247^o y m^o. = It una casa de
 plata que yo vendi, en T^o y un empeno de 32^o sobre un pra
 do de Nicolas Blanco, que despues cedi a Don Gong = Mas de la Cren
 cia y manda que credo dha mi muger de su tio Patricio de T^o y
 bien que ala solitud el recobro pase a Madrid y garte la mitad
 y lo mas lo tubo mi padre y yo = It en las parturas que reduciomon
 de los padres de mi suegra de Villalain Recibi 452^o y ocho
 Colmenas. It por ser Verdad, como soy la muerte sin declarar
 en testam^o o otra forma dha Caudales, lo fimo en Berduedo
 y fecho en och^o de 1783. Santiago Fern^o de sol
 y Quip^o

Matrimonio que yo Theresa Lozano mujer legítima de Santiago del Puerto de la Verdad y hijo de Juan que traxo a esta y en compañía de dicho mi marido y de T. de la Verdad mi suegro con Dotal que me otorgaron al tpo. de dicho Matrim. Como por her. de mi tío Patricio acaño y así mismo por leg. de mis padres. Cuyo partido y dotal es como ves que =

1470
3 17
247-17
5121
De primero quatr. veinte y cinco Du. de 7. de las mantas de Lana y de sabanas de lino que me mandaron por via de dote mis tios difuntos ya que en la de mis legítimas; para que cum. satisf. entregaron a mi suegro en dos partidas tres mill ovetas. quatro y tres y diez volate más. 7. los mill ochocientos y setenta y 7. por mano de J. Lozano mi her. mano 12. el lug. de Villan; y los mill ochocientos y setenta y tres y 12. diez y siete más. de mano de D. Diego Martine; cura q. fue de Verdu. en cuyo poder los tenía mi tío Patricio mi tío; con las otras cosas muebles y raíces que han recibido se dio cumplim. a dichos Dotal y especificos.

Mas por herencia que entre otros quex. me dexó Patricio Albores mi tío difunto recibí dho mi suegro por mano de fran. Lozano difunto 12. de Corondón diez y tres y 7. en moneda de diez pesos duros, en dho lug. de Corondón y casa de dho.

Mas pagó fran. Lozano mi hermano, de dha herencia ciento y diez y 7. vellon a D. Joseph Martinez cura q. fue de aquella parroquia, de deuda que le debía dho mi suegro, segun Contrata. de Villan. Casa que pora en poder de dho. cura.

Mas veinte y 7. que entregó a dha her. a dho mi suegro el mismo mi her. D. Diego con dho mi marido, quando hacia m. viaje a Ordo al sepulm. de m. pleito de Iglesia. La dho mi marido se le entregaron ochocientos y cinc. 12. 7. que distribuí

250
339
230
319
en Venecia de Casa como fue en una libra de tabaco p. el dho mi suegro y de Varas de simiente; una Caxa de lino q. regastó en Casa las vacas que compró a Mag. Maria Antonia de Toledo y cien y 7. de tablonos y tablas y otras partidas menudas en Venecias de la Casa y compañía, ala qual traxo así mismo a dha her. una Colcha Blanca en noventa y nueve y 7. mas Mantel. grandes en 24 una Macheta m. Compas y otras alajas que se gataron en dha Casa; Mas un Buzo y una Paca que se fomena mueron en Casa

Suma de los menores

1141

Daseles á d^{hos} menores por cuenta de sus legitimas y para en pago de ellas ademas de otro tercio y quinto, que d^{has} legit^{as} ymportan mill ciento y quarenta y m. 2.^a y sele pag. en los 7.^{os} sig.

t. Dasele a esta Cedula ocho m. que sobranon de el tercio y quinto. 008

Dasele a esta Cedula, una pieza de her^{ed} ala parte de arriba de los orrion que quedaron de Pedro Sol en treinta y tres m. 033

t. Mas le adjudicaron a esta Cedula, una pieza de her^{ed} en la Requexada en. 022

P. Mas sele adjudicó a esta Cedula, en la mitad de dor. prado en el cabanal ala parte de arriba del camino en 033

t. Mas sele hace pago en la quexa que esta detras del penon hacia Bus labin en dor.^{to} y cinq.^{ta} y tres m. 253

P. Mas sele hace pago en una pieza de prado en el sitio que llaman la feita, dela presa abaxo en cinquenta y cinco m. 055

P. Mas sele hace pago en la mitad de el prado que llaman el morisco en treinta y tres m. en que fue apreuiado 033

O. Mas sele hace pago en la mitad de m. orrio cubierto de paxa, segun la otra mitad tocó a Antonio Sol, en cien m. 100

P. Mas sele hace pago en siete Castañales en el sitio de la Requexada en ciento y cinq.^{ta} y 9.^{to} m. que es la mitad de Catrice Car.^{os} que la otra mitad se adjudicó a Antonio Sol. 154

P. Mas sele hace pago en la mitad de la Casa nueva que fabricó Alonso Cuervo en el lugar de Trapa, en doscientos y veinte m. 220

P. Mas sele hace pago en dos Castañales en el sitio de la fuente de Trapa; y otro en las Cerezales; y otro en el sitio q^e llaman el allicatin que en todo son quatro Castañales en 27 m. y m. segun fueron apreuiados 027

2 Mas sele hace pago en tres Cerezales en el lug.^o de Trapa, en doce m. 042

3 Mas sele hace pago en la parte de dor. perales que estan ala p.^{te} de abaxo de la Cañina de Trapa, en quatro m. seg.ⁿ fueron apreuiados 004

4 Mas sele hace pago en la mitad de la heza de maxar el pan en d^{ho} lugar de Trapa, con ma Cabaña descubierta, en cinq.^{ta} m. 050

Mas sele hace pago en el Medio quanto del termino de la Colladilla
en ciento y cinquenta ^{rs} segun fue aprouado 8150

Que todas las partidas referidas componen mill ciento y cinquenta
y quatro ^{rs}, Con los quales esta cumplida esta Cedula de los mill
ciento y quarenta y uno, que deben de haber los menores hijos de
Juan Sol y Maria Tuerpo, de la her.^a de Pedro Sol de Trapa y Dom.
su mueren sus abuelos difuntos; y sobran tres ^{rs}. Ello que les va
adjudicado que los han de tener para en cuenta de los cinquenta ^{rs}. que
el dho Antonio Sol y Juan Sol su hermano, les han de hacer buenos por lo que
han de haber los vssos dhos. Ello que les toca de dha herencia, que disminuidos
del cuerpo de vienes, y quitados de su Cedula los pagam los vssos dhos. a esta, en
los vienes siguientes:

Primeram^{te} le dan trece ^{rs}. de doble que van referidos arriba 8013

Mas sele hace pago en tres Obemas en veinte y siete ^{rs}. 8027

Mas sele hace pago en un Candeleo de laton en quatro ^{rs}. 8004

Mas dos Zarcuellos en un Real 8001

Mas sele hace pago en una Bruesa, y una hoz de Hierro en quatro ^{rs}. 8004

Mas sele hace pago en dos asadas en quatro ^{rs}. 8004

Mas un Caldero en seis Reales 8006

Mas dos forjas de segar pan en dos ^{rs}. 8002

Mas sele hace pago en una arca en diez y seis ^{rs}. 8016

Mas sele hace pago en un lagar de apretar Cera en veinte y dos ^{rs}. 8022

Mas se hace pago en cinco hem.^{as} de Tenteno y mixto en cinquenta y cinco ^{rs}. 8055

Mas mas gamalleras de Hierro en diez ^{rs}. 8010

Mas una maza de amasar en quatro ^{rs}. 8004

Mas sele hace pago en una manta nueva en ocho ^{rs}. 8008

Mas una barra de Hierro en diez ^{rs}. 8010

Mas sele hace pago en una penal y una rigal en dos ^{rs}. 8012

Mas sele hace pago en diez hem.^{as} de pan de la Corecha y murio de Pol. en ciento y uno ^{rs}. 8110

Mas sele hace pago a esta Cedula de los menores ^{rs} que hizo Juan Sol en el real
y termino del dho Pedro Sol su padre, que lodemas esta adjudicado a sus hijos y a sus
por sus gananciales, en quarenta y un ^{rs}. y quatro ^{rs}. 8041

Mas sele adjudica a esta Cedula de los menores y tres ^{rs} en los menores y vienes

que ha echo Alonso Cuervo y su Muxer en los Term. del Lugar de Trapaves
que el dho Pedro Sol tenia la nobre parte, y en los que hizo en los terminos
dela Coladiella en que el dho Pedro Sol tenia quarta parte, conforme ala
propiedad que tenia se le adjudicó al meyoram^{to} y por tanto dha Cantidad
en que no entra la mitad dela casa nueva que toca ala herencia; con que
lo demas que sobrare de dhor doscientos y tres rr.^s, quedan para dho Alonso Cuervo
y su Muxer; Con cuas Cantidades arriba referidas quedan satisfecho dhor
menores, y la dha Maria Lueyo su madre, delos dhor 50 Duc.^s que el dho
Juan Sol y Maria Lueyo su muxer, havian pagado a Dominga Abierrez
madre delos dhor Antonio y Juan Sol, Ela es.^a presentada en esta partida,
y sobran doce rr.^s que los han de tener los dhor menores, y su madre Maria
Lueyo a cuenta de trece Duc.^s que han de haben dho Cuervo & hene,
de dos Colmenas y una henera^{en}, que fueron estimadas por los apreadores,
por habenlos pagado dho Juan Sol y dha Maria Lueyo, a Dominga f.^a 13^a
de balime difunta hija del dho Pedro Sol, con cuya henera y dos Colmenas
fue apartada esta herencia, segun parece por la es.^a presentada en esta au
esta partida, y para el pago de dhor trece Duc.^s le dan lo sig.^{te} a esta Cedula.

Dasele doce rr.^s q. sobran en las partidas de arriba, delos Cing.^{ta} Duc.^s . . . Do 12
mas se le hace pago en veinte y siete hem.^{as} de Renteno en que por valor
de frutos y rentas fue condenada dha Maria Lueyo y su sol su primer
marido, que a valor de la Ducado en que fueron apreciados son veinte
y siete Duc.^s; Que de ellos se pasan los doce menor rr.^s . . . 8134

Los quales tenga la dha Maria Lueyo y sus menores para en pago y
satisfar.ⁿ delos trece Duc.^s de la henera y colmenas que se les adjudicó
y lo mas restante al cumplim.^{to} delos dhor 27 Duc.^s, aya & da y de
la dha Maria Lueyo y Alonso Cuervo su marido tres hem.^{as} de Renteno
alos dhor Antonio y Juan Sol hermanos, que tam.^b deben de haben de
dho Cuervo & hene; L de esta suerte diéron p.^a satisfecha y paga esta Cedula =

En el Cuerpo de N.^{ra} y aprecio dize:

Oien echos de Ju.^o Sol en la har.^a del dho P.^o de trapaves p.^o

Un meyoram.^{te} apreciaron la mitad dhor Cart.^{as} en tres Duc.^s
Cinco Cart.^{as} en el vicio del Ballon en 5 Duc.^s = Otan seis Cart.^{as} en el dho de la Cortina
de dho lug.^o en 4 Duc.^s que estan y los de arriba en meyoram.^{te} de dho Cuervo

Don Castor epal, praxe de Belluseira, y otros dos en el suelo, en 3 Duc.
Otro, dos en el sitio de las Caxerales en Duc. ym. = En arrote en el sitio de
el foraguin en 3 Duc. = Otro arrote en el Reyalin, mexas, Al. Cuervo
en 1 Duc. = Mas apreciaron Otro arrote de la guerra de Peron
en 253 d = Otro arrote qferta en el valle de la Ortecona, Arrote
de Al. Cuervo en 275 = el prade nuevo de la Colla della q arrompio Al.
cuervo, en el qual tienen los hered. de Juan, y Julian sol la q. parte
y el dho. Alonso Cuervo por su muer medio q. en 440 # Mas apre-
ciaron por abono de Al. Cuervo tres Cast. en el raso = Otro Catana en la
Requerada, y las tercias en 5 ym. = Mas apreciaron maza a q
fabrico Al. Cuervo en term. y suelo de Pedro sol en el lug. de traza, en
40 Duc. # Importan los mexas de Cuervo por muer 20132

Lo apreciaron en considerax. aqf estos abonos los hizo Al. Cuervo y Maria Tueipo
en nitid de dos nobenos y m. q. Otro en term. de traza que hexa m nobeno
de la hex. de Pedro sol y el nobeno y q. de Maria Tueipo = En la Colla della en
la q. p. de r. de r. de Pedro sol, y dho Al. Cuervo medio q. por su muer

Los mexas, liquidos de Jul. sol son 822 ym

La f. renuncia de lex. matama que hizo D. S. I. Año de 132 para
ance. y fhae

Maes quatro m. de tino p. puente grande conia de m. Peronabè

Mos do m. a. P. e Pedro, e Dica parquial de Tan.

Nas quarenta d. q. em p. de 1.ª a Nicolas Ferry: Nas quatro d. q. em p. de 2.ª a 3.ª

Mass quatro d. ym. de Lixa p. la

fabrica
de la casa de la Cruz p.^a las misas

~~Not yet done - 2/2/80~~

Mar des pieges Epave quatre

Mas el día del oficio de a^o R^oengo
 siguiente del que me pidió

Maas reintegr. 7. g. ymbie al proc.^o p^oel exped.^{te} con Ju^a Rosa
presso a Nichea Ego, et illa Caro quoniam

afirmo a mag.^a do D. em Esp. Exorta

al del Dólar con 50 centavos de oro

Joachin que húa p.^a Curo. le di Cinco d. ay.^{ta}

do m. d. Taxe on da m. a. d. m. e. r. o. a.

al Varano, ya Magallanes sobre el Mar del
 a Pacho con poca distancia al Cabo de Hornos

Quatro S. M. Liente & Sabino

Mas treinta y dos en las de las
 Mas otros seis y edandinas y siete en

à M^{rs} de la Roche & C^{te} 1791

Am 1. 1. 1871 - wurde d. 1. 1. 1871

quatro m^{es} p^a a Gilox^a e Liras.

Tercera d'Amara = A Don Lorenzo de Aguayo y Sca. de Arce = H Bern^o. Mon
Comis - E Bullas doco y tro.

ter. 2º quatro de sem. 1.ª y do mesmo otro quarto a unido
 2.ª a ir alla ocho d. en 1.ª Mig. siete en B. 374 d.

En tinea Agave
quatro v. & b. mas = Voz au. tinea. Come Adacudir a d. rathew.
Voz de tinea. Hois - quatro v. & b. o clado q' hie la

que le premier... sera à l'incroyable... quatre-vingt...

Cabana = cinco - Milano e quenta al pan - sea pinto de sea en un manto
de Cabana = cinco - Don't Appear? Gracioso e torcido quatro ang e do.

[illegible]

78 = Al Puerto El tercio En el pleito de talan

Em Orçado achte fin d' 9^o 43 = Vlykartin d' Concos quatro tal a sapum e a sapola.

3. C. monensis - 12. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849.

Edrine vangel = seint a valle de Allalain ad dixer le deien mi padre

[illegible]

200. la Santa Cruz 25/10/15
 febrero preste 42na Ventura para la telonera vis xñ al Zuxuano de lo del bollo.
 Di puestado de xñ al Mig. = diez xñ al de Arboresier = tres al herero = de xñ en monte
 flaxado con el chen y el no ocho xñ = de Anenques sieter. = Almo 8xñ = adol.
 das cabanas El heira de d. de los 2xñ. Almo 16000 preste de xñ de Texer la mant
 2xñ m 12! alas Animas V. E. de la mi padre = diez d al Zuxuano.
 quemo preste el de Tuna. son el de bollo
 Tambien susli de el bollo al Zuxuano str 15 y lino al ministro 114. aora
 60xñ de mas # 1502 1718xñ para que Mas 16xñ a Rosa
 de pan en salas 690. al xñ Puente de la Cruz. El preste de llambar 2xñ. adom
 qe me 16duc. a Mingo. son xñ. Ma ven en salas 79xñ = de xñ. de elabo de Texer
 Mayo quatro xñ al de Margarita = de ym. Anton sol p. lo el gam al mas quatro al mismo.
 cinco al de Margarita = Ochenta de dos hem. de fugo. mas al de mas 32 = al 1.º quatro
 al pas 1.º de la in mil ym. de al 4xñ = de xñ en bedromon 3xñ

[illegible]

t

Memoria de los papeles q^e am^o d^o. Combruen y pongo
para su sepultura en mano de Juan Lorans de Castello

Cubierto la cabeza
Loprim^o C^o. de D^ote de Matrim^o. p^o me casan como lo estoy
con theresa, la que extrahecha de mano de mi P^o. J^o. Sol. Tuepo en que
me mand^o mitad de sus bienes p^o su dia, y de pus tercio y quinto y delo.
Cienos de mi madre, cuya hereden tenia de la suso cha. fha en Castello a
46 de Jul de 1757

C^o. de D^ote que me hizo el tio. patricio en que me n^o. de el castin de Juan
garden y otros efectos fha en Madrid ante gran^o p^o de da. uno de 1758
Venta q^e otorg^o mi padre a favor de cho Patricio el castin de Juan garden p^o ante
si como 15^o año de 1733

Y m^ote^o hecho p^o muerte de mi Abuelo en que se declaran sus bienes asi
Libres como de tribena^o hecho ante Al^o. de Rega año de 1735

P^o. de porfisa y Ramon m^o. de los Anzures de melchora y sus hijos fha ante
Rephael año de 1737

Mas una firmada de N^o. Balbino de Cien Juan, de Dueque el Prado el cual
queixo de Rio de Ciga p^o el de la Porrañotufho año de 1670 años

On mano p^o de copias simples de los apeos q^e estan en los libros de la Ylesia, de
los bienes de Ambrosiano y m^o arbol de descendencia. Impliego de M^o. de
Cura de la Yl^o. de las misas de tribi^o, y una copia en d^o de la C^o. en f^o de J^o. de

Yren La Fundar. autentica de la Caseria de Llaneres fecha ante Julian
G^o. año de 1600

testam^o. de la fundadora de Adquisi^o. de don. para de aquel lug^o. el año de 1600
dho testam^o. fha el p^oaso ante Julian G^o. y la d^o de Adquisi^o. año de
1550 ante Diego Manjues

Mas otros autos de adquisicion de los bienes de Llaneres obrados de p^o. de la
fundadora ante Lorenzo Camo manes, Mexins y Julian G^o. año de 1599

Mas un mano p^o de en^o. autentica de los castinos y colmonales de la ylesia

caza
Otro mano p^o de adquisiciones y p^o ext^o de los tres Soutos y Castanals
trapa

Adquisicion del castin de J^o. garden año de 1512

Demanda al Canedo año 34

Ex^{ta} Simple el pebaso q^e compie al Don fr en lo gamayon

Apuntam^{to}. Alla dote de Teresa, herencia y legitima, y en
que se gastó y q^u lo recibio y lo distribuió = Recibi este papel

mas una copia simple del Recibo q^u dio mi padre al dote. ^{Y como me}

Juan Lorano

Ex^{ta} Dotal de mi padre q^e pasó ante Rega

ex^{ta} de la lleixa de Silballa

Testam^{to} ante test^{es} de mi padre

Imposicion el censo el cura de mesa, y la redempcion que

pasaron ante P^o Abad

Cesion el padre al Canedo lap^{te} de melchor, ante Rega

el p^o de la de Ca
de Silballa

de
Castilla